

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161301001P00186

Factura No.: 002-002-000008411

NOTARIA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALMACENES Y FERRETERIA STAMARIA S.A.

OTORGADA POR: CAICEDO ESCOBAR FREDDY ALBERTO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias



En la ciudad de PORTOVIEJO, provincia de MANABI el día de hoy dieciocho de Enero del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADA MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA, NOTARIA PRIMERA del cantón PORTOVIEJO, comparecen a constituir la compañía ALMACENES Y FERRETERIA STAMARIA S.A., el/la señor(a) CAICEDO ESCOBAR FREDDY ALBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de PORTOVIEJO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PARREÑO ESCOBAR JULIO GREGORIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de PORTOVIEJO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a

Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVS)

su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

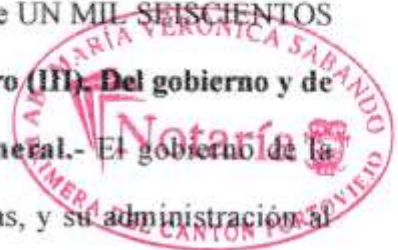
Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CAICEDO ESCOBAR FREDDY ALBERTO	ECUATORIANA	CASADO	PORTOVIEJO	
PARREÑO ESCOBAR JULIO GREGORIO	ECUATORIANA	SOLTERO	PORTOVIEJO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ALMACENES Y FERRETERIA STAMARIA S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es PORTOVIEJO provincia MANABI. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL

Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (AVS)

MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-**



Ab. Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVS)

El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

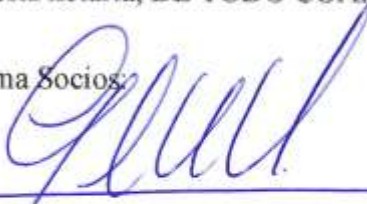
Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CAICEDO ESCOBAR FREDDY ALBERTO	400	400.0	400.0	0.0
PARREÑO ESCOBAR JULIO GREGORIO	400	400.0	400.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

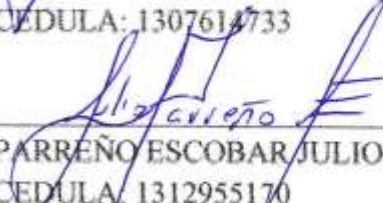
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PARREÑO ESCOBAR JULIO GREGORIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CAICEDO ESCOBAR FREDDY ALBERTO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIJEJO (MVS)

compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE.**

Firma Socios:


CAICEDO ESCOBAR FREDDY ALBERTO
CEDULA: 1307614733


PARREÑO ESCOBAR JULIO GREGORIO
CEDULA: 1312955170

Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
POSTOVIEJO (MVS)

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA

Identificación: 1309781399

Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOPIEJO (MVS)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA No. 130761473-3

CITADANÍA
APellidos y Nombres: CAICEDO ESCOBAR FREDDY ALBERTO
Lugar de Nacimiento: PORTOVIEJO
Fecha de Nacimiento: 1976-07-25
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M

ESTADO CIVIL CASADO
Cónyuge: LUCIA BIRMANA GUEVARA CHERREZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CIVIL

APellidos y Nombres del Padre: CAICEDO C. FREDDY WILFRIDO
APellidos y Nombres de la Madre: ESCOBAR C. ENEIDIANA ESPERANZA

Lugar y Fecha de Expedición: PORTOVIEJO 2013-07-11
Fecha de Expiración: 2022-07-11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
130761473-3 006-0153

CAICEDO ESCOBAR FREDDY ALBERTO
MANABI SANTA ANA
SANTA ANA
DUPLICADO UND 8
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI - 0018110
3911764 22/08/2014 15:19:48

BANCO DEL PACIFICO
PORTOVIEJO-PRINCIPAL AMERICAS

De acuerdo a resolución No. MAC-DGERCBG12-00105 del SRI publicada en el Registro Oficial No. 666, las instituciones financieras tienen la obligación de emitir los comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios únicamente a través de mensaje de datos y firmados electrónicamente.

El Banco pone a su disposición en su portal web, la opción de consulta Documentos Tributarios.

*Para no clientes:

www.bancodelpacifico.com

Ingrese su identificación y el número que consta en el documento transaccional, seleccione el tipo de documento tributario que se desea imprimir y respaldar.

TIPO IDENTIFICACIÓN: Pasaporte
IDENTIFICACIÓN: 9999999999
TIPO DOCUMENTO: Factura
No. COMPROBANTE: 041-001-022496196
USUARIO: JMONCAYO
FECHA: 14/01/2016 11:50:51
NÚT: 2777320

CLAVE ACCESO:
14012016010990005737001204100102249619614
11500111

Estimado cliente para confirmar la autorización del comprobante electrónico debe ingresar a la página del SRI (www.sri.gob.ec) y usar la clave de acceso. Los documentos RIDE y XML del comprobante electrónico estarán disponibles en el portal web del Banco del Pacífico en un plazo máximo de veinticuatro horas de haber sido autorizado por el SRI.

Cliente

BANCO DEL PACIFICO S.A.
Un Banco Banco para todos

COMPROBANTE DE TRANSACCION

RECAUDACION SUPERCIAS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPAÑIAS
NOMBRE: ZAMBRANO MONTESDEOCA CAROLINA MERCEDES
TIPO IDENTIF: Cédula IDENTIFICACION: 1309809182
NÚT: 2016-4-4814 NÚT PROFORMA: 1301-27
UNOTARIO: 0000000000031154 UNOTARIO: 000000000004904

EFFECTIVO: 360.58
N/D A CIA:
CHEQUES:
OTROS VAL:
N/CREDITO:
TOTAL: 360.58

PORTOVIEJO-PRINCIPAL AMERICAS 2016-01-14 11:50:51 Caja:00005 REF:2777320 Usr:JMONCAYO

IMPRESO POR: FISCALCUDORA S.A. 2015 FEB 02 - 17104 000384 TP

Rev. 03/01/2014

COPIA: CLIENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **131295517-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
PARRERO ESCOBAR JULIO GREGORIO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVELLO

FECHA DE NACIMIENTO 1999-11-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ING. CIVIL

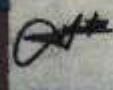
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARRERO PALMA JULIO NESTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESCOBAR CHEROPEZ ENRIQUETA ROSA MARÍA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVELLO
2019-06-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-06-17

SECRETARÍA GENERAL **FECHA DE ACTUALIZACIÓN**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

052 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

052 - 0214 **1312955170**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
PARRERO ESCOBAR JULIO GREGORIO

MANABI **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2
PROVINCIA **ANDRÉS DE VERA** 1
PORTOVELLO **PARROQUIA** **ZONA**
CANTÓN


1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA